INPEC

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES

CONTRATO DE SUMINISTRO No 05 DE 2026

CONTRATISTA: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL: Richard Alejandro Tabares Gomez

NIT: 900815592-1

OBJETO: Suministro de azúcar, café, cárnicos, productos lacteos y helados, para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres del EPMSC Manizales, a precios fijos.

VALOR: ciento treinta y ocho millones quinientos seis mil ochocientos diecisiete pesos con catorce centavos M/CTE ($ 138.506.817,14).

PLAZO DE EJECUCION: 11 de diciembre de 2026 o hasta agotar el total del contrato, lo que ocurra primero, el cual será contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal.

==========

Entre **HENRY SANCHEZ MARIN,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.278.349 de Manizales, Caldas quien obra en su calidad de **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES**, con Nit. 810001096-1 nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. No 000718 del 31 de enero de SASI 02, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DE MANIZALES**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte *y por la otra,* **RICHARD ALEJANDRO TABARES GOMEZ,** *identificado con cédula de ciudadanía No.* 1.036.632.447 expedida en Itagui, Antioquia, *Representante Legal de* **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S,** con NIT. 900815592-1 correo electrónico contabilidad@industriasenripan.com, teléfono 604 3728741 - 3218713463, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES

CONTRATO DE SUMINISTRO No 05 DE 2026

CONSIDERACIONES:

1) Que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales requiere Contratar suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres, y el suministro de materia prima para la producción en el Proyecto productivo Panadería y Comestibles del EPMSC Manizales, a precios fijos.

2) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución No 0079 del 30 de enero de 2026 la cual ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026.

3) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales, mediante Acta No 0396 de fecha 25 de febrero de 2026, por la cual se deja constancia del desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica SASI 01 de 2026 y Resolucion No 179 del 25 de febrero de 2026, por medio de la cual se adjudico el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No SASI-01-2026 cuyo objeto es: contratar el suministro de productos alimenticios, azúcar y café, productos de tabaco, cárnicos, productos lácteos, helados y bebidas no alcohólicas para la comercialización a través del expendio central de víveres y el suministro de materia prima para la producción en el proyecto productivo panadería y comestibles del EPMSC Manizales, a precios fijos

4) Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato de SUMINISTRO, conforme con las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Suministro de azúcar, café, cárnicos, productos lacteos y helados, para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres del EPMSC Manizales, a precios fijos.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES

CONTRATO DE SUMINISTRO No 05 DE 2026

CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

LOTE 3: CAFÉ Y AZÚCAR

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO
1	BOLSA POR 200 UNIDADES	AZÚCAR TUBIPACK POR 05 GRAMOS BOLSA POR 200 UNIDADES
2	CAJA POR 48 SOBRES	CAFÉ GRANULADO SOBRE POR 1.5 GRAMOS (CAJA X 48 SOBRES)
3	SOBRE	CAFÉ CAPPUCCINO SOBRE 13 GRAMOS,

LOTE 4: CÁRNICOS Y PRODUCTOS LACTEOS

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO
1.	UNIDAD	SALCHICHON COLLARIN, EMBUTIDO CURADO, ELABORADO PRINCIPALMENTE A BASE DE CARNE DE CERDO PICADA, SAL Y ESPECIAS X 100 GR
2.	UNIDAD	SALCHICHON COLLARIN, EMBUTIDO, ELABORADO PRINCIPALMENTE A BASE DE CARNE DE POLLO, SAL Y ESPECIAS X 100 GR
3.	UNIDAD	SALCHICHON CERVECERO PREPARADO CON CARNE SELECCIONADA DE CERDO, CON EXQUISITO SABOR AHUMADO X 50 GR
4.	UNIDAD	PRODUCTO CARNICO, PROCESADO, ESCALDADO, ELABORADO CON BASE DE CARNE DE RES Y CERDO, CON LA ADICION DE SUSTANCIAS DE USO PERMITIDO, INTRODUCIDO ENTRIPAS NATURALES O ARTIFICIALES APROBADAS TIRA DE 3 X 75 GR SALCHICHA TIPO PARRILLERA
5.	UNIDAD	YOGUR CON DULCE CON: MORA; INGREDIENTES: LECHE SEMIDESCREMADA, AZÚCAR, SALSA HOMOGENIZADA DE MELOCOTON, FRESA Y MORA; CULTIVOS LACTICOS ST. TERMOPHILUS Y LB BULGARICUS; CULTIVOS LACTICOS PROBIOTICOS LB. ACIDOPHILUS Y BIFIDOBACTERIUM SP; SABORIZANTE ARTIFICIAL, COLORANTES NATURALES ANATO. COLOR INDEX 75120, CONTIENE LACTOSA COMO COMPONENETE NATURAL DE LA LECHE; PRESENTACION VASO DE POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO CON TAPA FOIL DE ALUMINIO TERMOSELLADO; CONTENIDO MINIMO 150 ML; VIDA UTIL 40 DIAS; INFORMACION NUTRICIONAL: CALORIAS 100, CALORIAS DE GRASA 30, GRASA TOTAL 3 GR, COLESTEROL MENOR A 5 MG, SODIO 70 MG, PROTEINA 4 GR.
6.	UNIDAD	YOGUR CON DULCE CON: FRESA; INGREDIENTES: LECHE SEMIDESCREMADA, AZÚCAR, SALSA HOMOGENIZADA DE MELOCOTON, FRESA Y MORA; CULTIVOS LACTICOS ST. TERMOPHILUS Y LB BULGARICUS; CULTIVOS LACTICOS PROBIOTICOS LB. ACIDOPHILUS Y BIFIDOBACTERIUM SP; SABORIZANTE ARTIFICIAL, COLORANTES NATURALES ANATO. COLOR INDEX 75120, CONTIENE LACTOSA COMO COMPONENETE NATURAL DE LA LECHE; PRESENTACION VASO DE POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO CON TAPA FOIL DE ALUMINIO TERMOSELLADO; CONTENIDO MINIMO 150 ML; VIDA UTIL 40 DIAS; INFORMACION NUTRICIONAL: CALORIAS 100, CALORIAS DE GRASA 30, GRASA TOTAL 3 GR, COLESTEROL MENOR A 5 MG, SODIO 70 MG, PROTEINA 4 GR.
7.	UNIDAD	YOGUR CON DULCE CON: MELOCOTON, INGREDIENTES: LECHE SEMIDESCREMADA, AZÚCAR, SALSA HOMOGENIZADA DE MELOCOTON, FRESA Y MORA; CULTIVOS LACTICOS ST. TERMOPHILUS Y LB BULGARICUS; CULTIVOS LACTICOS PROBIOTICOS LB. ACIDOPHILUS Y BIFIDOBACTERIUM SP; SABORIZANTE ARTIFICIAL, COLORANTES NATURALES ANATO. COLOR INDEX 75120, CONTIENE LACTOSA COMO COMPONENETE NATURAL DE LA LECHE; PRESENTACION VASO DE POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO CON TAPA FOIL DE ALUMINIO TERMOSELLADO; CONTENIDO MINIMO 150 ML; VIDA UTIL 40 DIAS; INFORMACION

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO
		NUTRICIONAL: CALORIAS 100, CALORIAS DE GRASA 30, GRASA TOTAL 3 GR, COLESTEROL MENOR A 5 MG, SODIO 70 MG, PROTEINA 4 GR.
8.	UNIDAD	YOGUR SEMIDESCREMADO SABORIZADO CON DULCE SABOR A FRESA, MELOCOTON Y MORA CON CEREAL DE HOJUELAS DE MAIZ AZÚCAR ADO,MAIZ DESGERMINADO AZÚCAR, JARABE DE MALTA Y SAL Y CEREAL DE ARROZ INFLADO DE CHOCOLATE; PRESENTACION VASO DE POLIESTIRENO ALTO IMPACTO CON TAPA FOIL DE ALUMINIO TERMOSELLADO; CONTENIDO MINIMO 130 ML; VIDA UTIL 40 DIAS; INFORMACION NUTRICIONAL:CALORIAS 150, CALORIAS DE GRASA 25, GRASA TOTAL 2,5GR, COLESTEROL MENOR A 5 MG, SODIO 130 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 27,PROTEINA 4 GR.
9.	UNIDAD	YOGUR SEMIDESCREMADO SABORIZADO CON DULCE SABOR A FRESA, MELOCOTON Y MORA CON CEREAL DE HOJUELAS DE MAIZ AZÚCAR ADO,MAIZ DESGERMINADO AZÚCAR, JARABE DE MALTA Y SAL Y CEREAL DE ARROZ INFLADO DE CHOCOLATE; PRESENTACION VASO DE POLIESTIRENO ALTO IMPACTO CON TAPA FOIL DE ALUMINIO TERMOSELLADO; CONTENIDO MINIMO 130 ML; VIDA UTIL 40 DIAS; INFORMACION NUTRICIONAL:CALORIAS 150, CALORIAS DE GRASA 25, GRASA TOTAL 2,5GR, COLESTEROL MENOR A 5 MG, SODIO 130 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 27,PROTEINA 4 GR.
10.	UNIDAD	LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA ENTERA, MINIMO 1000 ML, CON VITAMINA A, D, HIERRO Y CALCIO ZINC. CAJA ENTRE 70 Y 80 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPAQUE, BAJO CONDICIONES NORMALES DE ALMACENAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE. PRESENTACIÓN CAJA
11.	UNIDAD	LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA DESLACTOSADA, MINIMO 1000 ML, CON VITAMINA A, D, HIERRO Y CALCIO ZINC. CAJA ENTRE 70 Y 80 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPAQUE, BAJO CONDICIONES NORMALES DE ALMACENAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE. PRESENTACIÓN CAJA
12.	UNIDAD	QUESITO HECHO CON LECHE HIGIENIZADA, SAL, CUAJO, ESTABILIZANTE (CLORURO DE CALCIO), GRASA TORAL 3,5 GR, COLESTEROL 15 MG, SODIO 180 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 2 GR, AZÚCAR ES 2 GR, PROTEINA 3 GR.

LOTE 5: HELADOS

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO
1	CAJA POR 24 UNIDADES	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR A VAINILLA CON CUBIERTA SABOR A CHOCOLATE X 90 GR
2	CAJA POR 25 UNIDADES	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR A MARACUYÁ CON RELLENO DE GALLETA x 70 GR.
3	CAJA POR 25 UNIDADES	HELADO DE TRES LECHES CON GRASA VEGETAL, SABOR TRES LECHES, CON RELLENO DE LECHE CONDENSADA Y TROZOS DE GALLETA x 70 GR.
4	CAJA POR 25 UNIDADES	HELADO CREMOSO CON GRASA VEGETAL, SABOR VAINILLA CON MORA Y RELLENO DE LECHE CONDENSADA. x 70 GR
5	CAJA POR 30 UNIDADES	HELADO SABOR A CHOCOLATE Y COBERTURA SABOR A CHOCOLATE, ES BUENA FUENTE DE: VIT.A, VIT.D3, VIT.B1, VIT.B2, VIT.B3 50 GR
6	CAJA POR 25 UNIDADES	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR MORA CON MORA. X 60 GR.
7	CAJA POR 25 UNIDADES	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR A RON CON UVAS PASAS. X 60 GR
8	CAJA POR 25 UNIDADES	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR A COCO CON TROZOS DE COCO. X 60 GR

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES

CONTRATO DE SUMINISTRO No 05 DE 2026

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO
9	CAJA POR 25 UNIDADES	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR GUANÁBANA CON GUANÁBANA. X 60 GR
10	CAJA POR 20 UNIDADES	GALLETA CON HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR NAPOLITANO 65 GR.
11	CAJA POR 20 UNIDADES	GALLETA CON HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR A VAINILLA CON UVAS PASAS Y GALLETA. 65 GR.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

a. Todos los productos deben tener registro sanitario INVIMA.
b. El vencimiento de todos los productos, inclusive los perecederos, deben tener un término no inferior a dos (02) meses, contados a partir de la fecha de entrega; de lo contrario el proveedor adjudicado debe comprometerse al cambio de los mismos.
c. Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado, la propuesta y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato y acorde a las necesidades del establecimiento y capacidades presupuestales de la entidad.
d. No se aceptan productos genéricos ni remanufacturados.
e. Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser reconocidas en el mercado y de excelente calidad.
f. Los productos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y Resolución 288 de 2008, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano y demás normatividad vigente. Para lo cual el oferente debe anexar certificación firmada por el representante legal sobre su cumplimiento.
g. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo: nombre del producto, el número del registro sanitario, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario
h. La entidad se reserva el derecho de recibir el bien o servicio solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas, en materia de calidad, para lo cual el proveedor deberá realizar los cambios solicitados.
i. La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente, se debe sostener hasta la entrega total de los productos según el pedido.

j. En el evento que la propuesta escogida incluya descuento o regalía, esta deberá ser reflejada en la factura de venta.

k. Asumir los costos que genere la entrega de los productos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del contrato.

l. La adjudicación se hará por lotes, por lo cual se debe tener en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de ellos.

m. Adjuntar catálogo de los productos ofertados con su ficha técnica (la cual debe contener Imagen fotográfica nítida a color de todos los ítems en la que se identifique la presentación, el gramaje, la marca de los productos a ofertar y registro sanitario INVIMA)

n. Entregar los productos de primera necesidad al Expendio Central de Víveres y al Proyecto Productivo Panadería en las cantidades y calidades requeridas.

o. El oferente ganador deberá ejecutar el contrato mediante entregas parciales según requerimiento del Administrador del Expendio Central de Víveres y de los Proyectos Productivo Panadería y Comestibles del EPMSC Manizales.

p. Para recibir los productos se coordinará con el Supervisor del contrato y el Almacenista del EPMSC Manizales.

CLAUSULA TERCERA.- CANTIDADES: Teniendo en cuenta el valor unitario de cada ítem, obtenido durante la subasta inversa electrónica y que la cantidad de productos a adquirir se determina de acuerdo a las necesidades del Establecimiento sin sobrepasar el valor del certificado presupuestal asignado para la presente contratación, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de los productos en bodega de Almacen – Expendio Central de Viveres y Proyecto Productivo Panaderia y Comestibles, ubicada en el EPMSC Manizales, Avenida Panamericana Barrio Estambul Cárcel Nacional "La Blanca", de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato; asi:

LOTE 3. AZÚCAR Y CAFÉ

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	TOTAL PROMEDIO	MARCA
1	BOLSA POR 200 UNIDADES	AZÚCAR TUBIPACK POR 05 GRAMOS BOLSA POR 200 UNIDADES	2.000	$ 7.800,68	$ 15.601.360,00	MANUELITA

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	TOTAL PROMEDIO	MARCA
2	CAJA POR 48 SOBRES	CAFÉ GRANULADO SOBRE POR 1.5 GRAMOS (CAJA X 48 SOBRES)	4.000	$ 11.534,04	$ 46.136.160,00	COLCAFE
3	SOBRE	CAFÉ CAPPUCCINO SOBRE 13 GRAMOS,	560	$ 2.183,16	$ 1.222.569,60	COLCAFE
			TOTAL		$ 62.960.089,60	

LOTE 4: CÁRNICOS Y PRODUCTOS LACTEOS

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MARCA
1	UNIDAD	SALCHICHON COLLARIN, EMBUTIDO CURADO, ELABORADO PRINCIPALMENTE A BASE DE CARNE DE CERDO PICADA, SAL Y ESPECIAS X 100 GR	2.501	$ 2.704,19	$ 6.763.179,19	ZENU
2	UNIDAD	SALCHICHON COLLARIN, EMBUTIDO, ELABORADO PRINCIPALMENTE A BASE DE CARNE DE POLLO, SAL Y ESPECIAS X 100 GR	2.369	$ 2.290,65	$ 5.426.549,85	ZENU
3	UNIDAD	SALCHICHON CERVECERO PREPARADO CON CARNE SELECCIONADA DE CERDO, CON EXQUISITO SABOR AHUMADO X 50 GR	1.000	$ 2.246,60	$ 2.246.600,00	ZENU
4	UNIDAD	PRODUCTO CARNICO, PROCESADO, ESCALDADO, ELABORADO CON BASE DE CARNE DE RES Y CERDO, CON LA ADICION DE SUSTANCIAS DE USO PERMITIDO, INTRODUCIDO ENTRIPAS NATURALES O ARTIFICIALES APROBADAS TIRA DE 3 X 75 GR SALCHICHA TIPO PARRILLERA	2.500	$ 3.471,03	$ 8.677.575,00	RANCHERA

CONTRATO DE SUMINISTRO No 05 DE 2026

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MARCA
5	UNIDAD	YOGUR CON DULCE CON: MORA; INGREDIENTES: LECHE SEMIDESCREMADA, AZÚCAR, SALSA HOMOGENIZADA DE MELOCOTON, FRESA Y MORA; CULTIVOS LACTICOS ST. TERMOPHILUS Y LB BULGARICUS; CULTIVOS LACTICOS PROBIOTICOS LB. ACIDOPHILUS Y BIFIDOBACTERIUM SP; SABORIZANTE ARTIFICIAL, COLORANTES NATURALES ANATO. COLOR INDEX 75120, CONTIENE LACTOSA COMO COMPONENETE NATURAL DE LA LECHE; PRESENTACION VASO DE POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO CON TAPA FOIL DE ALUMINIO TERMOSELLADO; CONTENIDO MINIMO 150 ML; VIDA UTIL 40 DIAS; INFORMACION NUTRICIONAL: CALORIAS 100, CALORIAS DE GRASA 30, GRASA TOTAL 3 GR, COLESTEROL MENOR A 5 MG, SODIO 70 MG, PROTEINA 4 GR.	600	$ 2.034,43	$ 1.220.658,00	COLANTA
6	UNIDAD	YOGUR CON DULCE CON: FRESA; INGREDIENTES: LECHE SEMIDESCREMADA, AZÚCAR, SALSA HOMOGENIZADA DE MELOCOTON, FRESA Y MORA; CULTIVOS LACTICOS ST. TERMOPHILUS Y LB BULGARICUS; CULTIVOS LACTICOS PROBIOTICOS LB. ACIDOPHILUS Y BIFIDOBACTERIUM SP; SABORIZANTE ARTIFICIAL, COLORANTES NATURALES ANATO. COLOR INDEX 75120, CONTIENE LACTOSA COMO COMPONENETE NATURAL DE LA LECHE; PRESENTACION VASO DE POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO CON TAPA FOIL DE ALUMINIO TERMOSELLADO; CONTENIDO MINIMO 150 ML; VIDA UTIL 40 DIAS; INFORMACION NUTRICIONAL: CALORIAS 100, CALORIAS DE GRASA 30, GRASA TOTAL 3 GR, COLESTEROL MENOR A 5 MG, SODIO 70 MG, PROTEINA 4 GR.	600	$ 2.034,43	$ 1.220.658,00	COLANTA

CONTRATO DE SUMINISTRO No 05 DE 2026

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MARCA
7	UNIDAD	YOGUR CON DULCE CON: MELOCOTON, INGREDIENTES: LECHE SEMIDESCREMADA, AZÚCAR, SALSA HOMOGENIZADA DE MELOCOTON, FRESA Y MORA; CULTIVOS LACTICOS ST. TERMOPHILUS Y LB BULGARICUS; CULTIVOS LACTICOS PROBIOTICOS LB. ACIDOPHILUS Y BIFIDOBACTERIUM SP; SABORIZANTE ARTIFICIAL, COLORANTES NATURALES ANATO. COLOR INDEX 75120, CONTIENE LACTOSA COMO COMPONENETE NATURAL DE LA LECHE; PRESENTACION VASO DE POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO CON TAPA FOIL DE ALUMINIO TERMOSELLADO; CONTENIDO MINIMO 150 ML; VIDA UTIL 40 DIAS; INFORMACION NUTRICIONAL: CALORIAS 100, CALORIAS DE GRASA 30, GRASA TOTAL 3 GR, COLESTEROL MENOR A 5 MG, SODIO 70 MG, PROTEINA 4 GR.	600	$ 1.841,15	$ 1.104.690,00	COLANTA
8	UNIDAD	YOGUR SEMIDESCREMADO SABORIZADO CON DULCE SABOR A FRESA, MELOCOTON Y MORA CON CEREAL DE HOJUELAS DE MAIZ AZÚCAR ADO,MAIZ DESGERMINADO AZÚCAR, JARABE DE MALTA Y SAL Y CEREAL DE ARROZ INFLADO DE CHOCOLATE; PRESENTACION VASO DE POLIESTIRENO ALTO IMPACTO CON TAPA FOIL DE ALUMINIO TERMOSELLADO; CONTENIDO MINIMO 130 ML; VIDA UTIL 40 DIAS; INFORMACION NUTRICIONAL:CALORIAS 150, CALORIAS DE GRASA 25, GRASA TOTAL 2,5GR, COLESTEROL MENOR A 5 MG, SODIO 130 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 27,PROTEINA 4 GR.	700	$ 2.687,11	$ 1.880.977,00	ALPINA

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES

CONTRATO DE SUMINISTRO No 05 DE 2026

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MARCA
9	UNIDAD	YOGUR SEMIDESCREMADO SABORIZADO CON DULCE SABOR A FRESA, MELOCOTON Y MORA CON CEREAL DE HOJUELAS DE MAIZ AZÚCAR ADO,MAIZ DESGERMINADO AZÚCAR, JARABE DE MALTA Y SAL Y CEREAL DE ARROZ INFLADO DE CHOCOLATE; PRESENTACION VASO DE POLIESTIRENO ALTO IMPACTO CON TAPA FOIL DE ALUMINIO TERMOSELLADO; CONTENIDO MINIMO 130 ML; VIDA UTIL 40 DIAS; INFORMACION NUTRICIONAL:CALORIAS 150, CALORIAS DE GRASA 25, GRASA TOTAL 2,5GR, COLESTEROL MENOR A 5 MG, SODIO 130 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 27,PROTEINA 4 GR.	700	$ 2.536,97	$ 1.775.879,00	ALPINA
10	UNIDAD	LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA ENTERA, MINIMO 1000 ML, CON VITAMINA A, D, HIERRO Y CALCIO ZINC. CAJA ENTRE 70 Y 80 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPAQUE, BAJO CONDICIONES NORMALES DE ALMACENAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE. PRESENTACIÓN CAJA	2.600	$ 5.409,28	$ 14.064.128,00	COLANTA
11	UNIDAD	LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA DESLACTOSADA, MINIMO 1000 ML, CON VITAMINA A, D, HIERRO Y CALCIO ZINC. CAJA ENTRE 70 Y 80 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPAQUE, BAJO CONDICIONES NORMALES DE ALMACENAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE. PRESENTACIÓN CAJA	400	$ 5.673,58	$ 2.269.432,00	COLANTA
12	UNIDAD	QUESITO HECHO CON LECHE HIGIENIZADA, SAL, CUAJO, ESTABILIZANTE (CLORURO DE CALCIO), GRASA TORAL 3,5 GR, COLESTEROL 15 MG, SODIO 180 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 2 GR, AZÚCAR ES 2 GR, PROTEINA 3 GR.	450	$ 9.223,74	$ 4.150.683,00	COLANTA
				TOTAL	**$ 50.801.009,04**	

CONTRATO DE SUMINISTRO No 05 DE 2026

LOTE 5: HELADOS

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MARCA
1	CAJA X 24	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR A VAINILLA CON CUBIERTA SABOR A CHOCOLATE X 90 GR X 24 UND	80	$ 93.498,30	$ 7.479.864,00	CREM HELADO
2	CAJA X 25	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR A MARACUYÁ CON RELLENO DE GALLETA x 70 GR. X 25 UND	26	$ 92.877,50	$ 2.414.815,00	CREM HELADO
3	CAJA X 25	HELADO DE TRES LECHES CON GRASA VEGETAL, SABOR TRES LECHES, CON RELLENO DE LECHE CONDENSADA Y TROZOS DE GALLETA x 70 GR. X 25 UND	26	$ 92.877,50	$ 2.414.815,00	CREM HELADO
4	CAJA X 25	HELADO CREMOSO CON GRASA VEGETAL, SABOR VAINILLA CON MORA Y RELLENO DE LECHE CONDENSADA. x 70 GR X 25 UND	30	$ 90.738,65	$ 2.722.159,50	CREM HELADO
5	CAJA X 30	HELADO SABOR A CHOCOLATE Y COBERTURA SABOR A CHOCOLATE, ES BUENA FUENTE DE: VIT.A, VIT.D3, VIT.B1, VIT.B2, VIT.B3 50 GR X 30 UND	20	$ 86.621,00	$ 1.732.420,00	CHOCO LISTO
6	CAJA X 25	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR MORA CON MORA. X 60 GR. X 25 UND	20	$ 64.214,00	$ 1.284.280,00	CREM HELADO
7	CAJA X 25	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR A RON CON UVAS PASAS. X 60 GR X 25 UND	20	$ 71.173,75	$ 1.423.475,00	CREM HELADO
8	CAJA X 25	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR A COCO CON TROZOS DE COCO. X 60 GR X 25 UND	20	$ 71.173,75	$ 1.423.475,00	CREM HELADO
9	CAJA X 20	HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR GUANÁBANA CON GUANÁBANA. X 60 GR X 25 UND	20	$ 71.173,75	$ 1.423.475,00	CREM HELADO
10	CAJA X 20	GALLETA CON HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR NAPOLITANO 65 GR. X 20 UND	15	$ 82.930,15	$ 1.243.952,25	CREM HELADO
11	CAJA X 20	GALLETA CON HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, SABOR A VAINILLA CON UVAS PASAS Y GALLETA. 65 GR. X 20 UND	15	$ 78.865,85	$ 1.182.987,75	CREM HELADO
			TOTAL		**$ 24.745.718,50**	

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Entregar los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio/bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo y realizar las ampliaciones a que haya lugar.
d. Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún producto defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que efectué el EPMSC Manizales – INPEC de la Entidad que se le indiqué.
e. Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
f. Cumplir con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y adjuntar el soporte de pago del mes que corresponda a la factura.
g. Realizar la entrega de los productos adjudicados mediante entregas parciales de acuerdo a la solicitud del Supervisor y dentro de los plazos establecidos y expedir la factura correspondiente la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II y entregada en físico (original).
h. Asumir los costos que genere la entrega de los productos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del contrato, en caso que los productos requieran conservar la cadena de frío, el transporte debe realizarse en vehículos adaptados para tal fin cumpliendo con lo normado por la Secretaría de Salud.
i. El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.
j. Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
k. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder

del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

l. Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

m. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

n. El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

o. Presentar factura electrónica si está obligado hacerlo según resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.

p. El contratista deberá discriminar el precio base y valor agregado por concepto del impuesto al consumo del cigarrillo en su oferta y posteriormente el contratista seleccionado lo deberá realizar en la respectiva facturación.

q. Los productos deben cumplir en lo que corresponda con lo establecido en el Decreto Ley 3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Único Nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones".

r. El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".

s. El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones"; en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: - EL CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a:

1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula Décima de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios.

2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Séptima.

3) Ejercer la respectiva supervisión por intermedio del área de Almacén Expendio del EPMSC Manizales, quien verificara el cumplimiento del contrato con las especificaciones requeridas

4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes.

5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE EJECUCIÓN- El plazo de ejecución será hasta el 11 de diciembre de 2026 o hasta agotar el total del contrato, lo que ocurra primero, el cual será contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedicion del Registro Presupuestal de Compromiso y suscripción del Acta de Inicio. Los elementos deben ser entregados en su totalidad en bodega del Almacen - Expendio del EPMSC Manizales, ubicado en la Avenida Panamericana Barrio Estambul Cárcel Nacional "La Blanca".

CLAUSULA SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($ 138.506.817,14).** El EPMSC Manizales – INPEC, efectuará pagos parciales al contratista de los productos solicitados, siempre y cuando estos hayan sido recibidos por el Establecimiento, previa presentación de la factura correspondiente, la que debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, por ser recursos provenientes del Tesoro Nacional. El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional

CLAUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS: El presente proceso se encuentra amparado en el CDP 726 fechado el 9 de enero de 2026 para los LOTES TRES (03), CUATRO (04) y CINCO (5) según la siguiente imputación presupuestal:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICION CATOLOGO DE GASTO	FUENTE	REC	VALOR
726	9/01/2026	601EXP EXPENDIO - EPC MANIZALES	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS. HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	PROPIOS	26	$ 52.000.000
726	9/01/2026	601EXP EXPENDIO - EPC MANIZALES	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	PROPIOS	26	$ 64.000.000
726	9/01/2026	601EXP EXPENDIO - EPC MANIZALES	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PROPIOS	26	$ 192.000.000
726	9/01/2026	601EXP EXPENDIO - EPC MANIZALES	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	PROPIOS	26	$ 78.400.000
726	9/01/2026	601EXP EXPENDIO - EPC MANIZALES	A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO	PROPIOS	26	$ 180.816.800
						$ 567.216.800

CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al CONTRATANTE, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales EPMSC con NIT. 810001096-1, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía Bancaria, con las siguientes coberturas y suficiencias: **CUMPLIMIENTO**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Del Decreto 1082 de 2015). **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Del Decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO UNO. El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO DOS: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TRES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

PARÁGRAFO CUATRO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza

expresamente al Establecimiento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. –

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PERSONAL. El CONTRATISTA cumplirá con el objeto del contrato sin subordinación jurídica laboral al CONTRATANTE, el personal ocupado por EL CONTRATISA no se considera de la nómina de los trabajadores de EL CONTRATANTE, no tendrá con éste vinculación laboral, ni contractual alguna. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal serán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL INPEC con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado aplicarán multas diarias sucesivas del 1% del valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE podrá terminar, modificar e

interrupción unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y los anexos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica No. SASI - 01 de 2026, al igual que la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable del Expendio Central de Viveves del Establecimiento o quien haga sus veces, para los LOTES TRES (03), CUATRO (04) y CINCO (05), quien verificará el estricto cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento o ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 ; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO. Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso b) Constitución y aprobación de la Garantía de cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. c) Suscripción del Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Este contrato podrá declararse disuelto en los siguientes casos: a) Por no otorgarse las garantías en la forma exigida. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento del contrato y las obligaciones de éste. d) Por incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de EL CONTRATISTA. e) Por la entrega de productos diferentes a los presentados en la propuesta tecnica. f) Por la comprobación por parte de EL CONTRATANTE de la comisión o intento de fraude por parte de EL CONTRATISTA. g) Por la realización de trabajos por parte de EL CONTRATISTA relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, que no hubiesen sido autorizado por EL CONTRATANTE. h) Cuando exista intento de soborno, desacato de órdenes, irrespeto a EL CONTRATANTE o sus funcionarios. i) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume cuando se acoja o sea sometido a cualquier proceso concursal o se ventilen en su contra más de tres (03) procesos ejecutivos. j) Cuando EL CONTRATISTA no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas en el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información que obtenga o conozca con ocasión del presente contrato y a acatar el régimen disciplinario al interior del Establecimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS. Los plazos en días, meses o años establecidos en el presente documento o los pliegos de condiciones se entienden calendario, a menos que se establezca de manera expresa que son hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos

(2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Manizales (Caldas).

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: FIRMAS. Para constancia de lo aquí convenido, las partes suscriben el presente contrato, previa lectura y a entera satisfacción, se firma en Manizales Caldas, a los veintiseis (26) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATISTA

RICHARD ALEJANDRO TABARES GOMEZ
1.036.632.447 de Itagui, Antioquia
Representante Legal
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S
NIT 900815592-1

EL CONTRATANTE

HENRY SANCHEZ MARIN
Director
EPMSC Manizales
NIT: 810001096-1

Elaboró: Jhon Fredy Galvez Galvez / Responsable Contratación
Erika Adriana Aguirre Cardona / Apoyo Contratación
Revisó: Olga Patricia Cortes Arango / Responsable Área Administrativa y Financiera
Revisó: Lida Yanith Erazo Paladinez / Oficina Jurídica
Fecha: 26 – 02 - 2026
Archivo: Contratos / contratos de suministro